



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO ( 003 ) DE 04 ENE 2011**

"Por medio de la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución 0581 del 3 de diciembre de 2008"

**EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 18 del Decreto 210 de 2003 modificado por el Decreto 4269 de 2005, en el marco de lo señalado por el Decreto 4149 de 2004, y

**CONSIDERANDO**

Que a través de la Resolución 0581 del 3 de diciembre de 2008 se crearon los Comités de Gerencia y Técnico de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, en observancia de la recomendación impartida por la misión Corporación Financiera Internacional - Banco Mundial (IFC-BM), con el propósito de que dichos Grupos implementen, desarrollen, fomenten, faciliten y modernicen los procesos y procedimientos informáticos utilizados por las entidades vinculadas a los módulos de exportaciones e importaciones de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, tendientes a obtener la optimización del servicio en las transacciones de comercio exterior, propiciando mejores condiciones de competitividad de los productos y servicios nacionales en el exterior.

Que el artículo 4° de la Resolución 0581 del 3 de diciembre de 2008 estableció los miembros que integran el Comité de Gerencia de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE.

Que la Organización BASC Colombia solicitó a la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ser incluida como miembro integrante del Comité de Gerencia de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, en razón a su calidad de asociación gremial cuya misión es facilitar y agilizar el comercio internacional, mediante el establecimiento y administración de estándares y procedimientos globales de seguridad aplicados a la cadena logística del comercio internacional.

Que el Decreto 3759 de 2009 aprobó la modificación de la estructura del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - Incoder, el cual reasumió las funciones que habían sido previamente trasladadas por la Ley 1152 de 2007 a otras entidades, entre ellas al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, por lo cual se hace necesario incluir al representante del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – Incoder como miembro integrante del Comité de Gerencia de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE.

Que el Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, mediante la Resolución 1792 de 2009 delegó funciones en los Subgerentes de Protección Animal, de Protección Vegetal y de Protección Fronteriza, entre otros, por lo cual se hace necesario modificar la denominación de los cargos de los actuales representantes del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA en el Comité de Gerencia de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, e incluir como miembro integrante de éste, al Subgerente de Protección Fronteriza de dicha entidad.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Modifíquese el artículo 4° de la Resolución 0581 del 3 de diciembre de 2008, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 4°:** El Comité de Gerencia de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, estará integrado por los siguientes miembros:

"Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución 0581 del 3 de diciembre de 2008"

El Director de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, quien lo presidirá.  
El Subdirector de Comercio Exterior de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.  
El Director General de Salud Pública del Ministerio de la Protección Social.  
El Director de Comercio y Financiamiento del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.  
El Director de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.  
El Director de Patrimonio del Ministerio de Cultura.  
El Director de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía.  
El Director de Transporte del Ministerio de Transporte.  
El Director de Investigación y Planeación del Programa Gobierno en Línea del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.  
El Director de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores.  
El Subgerente de Protección Fronteriza del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.  
El Subgerente de Protección Animal del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.  
El Subgerente de Protección Vegetal del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.  
El Subgerente de Pesca y Acuicultura del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER.  
El Subdirector de Registro Sanitario del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.  
El Subdirector de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS.  
El Jefe de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica del Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS.  
El Subdirector de la Dirección Nacional de Estupefacientes – DNE.  
El Coordinador del Área de Importaciones del Fondo Nacional de Estupefacientes.  
El Superintendente Delegado para la Protección del Consumidor de la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC.  
El Superintendente Delegado para la Operación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.  
El Jefe de la División de Adquisiciones de INDUMIL.  
El Jefe Sección Control de Comercio de la Decimotercera Brigada.  
El Vicepresidente Técnico de ANALDEX.  
El Jefe de Comercio Exterior de la ANDI.  
El Vicepresidente de Comercio Exterior de FENALCO.  
El Director Ejecutivo de FITAC.  
El Director de Control Interno y Racionalización de Trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública.  
El Vicepresidente de la Junta Directiva de BASC Colombia".

**ARTÍCULO 2°:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **04 ENE 2011**

  
**LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA**